

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



16-2024

Año XLVIII

19 de marzo de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6758 MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
5. DICTAMEN CAJ-21-2023. Recurso de apelación del profesor Ricardo Alvarado Hernández.....	7
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-26-2023. Nombramiento de la Dirección del Semanario <i>Universidad</i>	9
8. VISITA. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; M.A. Jorge Padilla Zúñiga y la MAFF Laura Miranda Hernández, de la Oficina de Contraloría Universitaria; MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; MTI Henry Lizano Mora e Inga. Heilyn Pacheco Rodríguez, del Centro de Informática. Se refieren a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022 al 31 de diciembre de 2022 y el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG- TI 2022.....	11

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-50-2024. Dispone que la Vicerrectoría de Administración es el órgano encargado de autorizar la ejecución presupuestaria de las plazas administrativas vacantes y permanentes del presupuesto ordinario y de apoyo académico financiadas con el presupuesto de servicios especiales de Rectoría-881.....	12
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024.....	14
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6758

Celebrada el martes 21 de noviembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6785 del jueves 14 de marzo de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Propuesta de Dirección CU-26-2023 referente al nombramiento de la Dirección del Semanario *Universidad*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a los Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Acuerdo entre la Administración y el Sindicato de Empleados
Comparte que, finalmente, la Administración y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) lograron un acuerdo en relación con el incremento salarial.
Relata que se integró una comisión bipartita con cuatro personas del Sindéu y cuatro personas de la Administración, con el fin de definir una metodología consensuada para reconocer dicho aumento dentro del marco jurídico y viabilidad financiera de la Institución. Añade que quedaron muy satisfechos con la reunión y con la exposición de la dirigencia del Sindéu; a su parecer, no se había agotado verdaderamente el diálogo –como se dijo en diferentes instancias–, lo que quedó demostrado es que hablando se entiende la gente, como dice el refrán. Espera que esta comisión logre ponerse de acuerdo con una propuesta que realmente reconozca la deuda pendiente.
- b) Convenio con la Cruz Roja Costarricense
Menciona que recibieron a la presidenta de la Asociación de la Cruz Roja Costarricense, a la Licda. Dyanne Marengo González, pues existía interés en firmar un convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Cruz Roja Costarricense. Quince días después de la visita lo firmaron y lo celebraron en el Pretil Universitario con una actividad en la que la Cruz Roja Costarricense realizó diferentes actividades, entre ellas, enseñó a la gente a practicar reanimación cardiopulmonar (RCP) y algunas otras maniobras de interés en el tema de emergencias.
- c) Acuerdo de capacitación con la empresa Johnson & Johnson Centroamérica
Explica que tuvieron la tercera reunión técnica con altas autoridades de Johnson & Johnson Centroamérica, a quienes les interesa firmar un acuerdo con la Universidad de Costa Rica para capacitar y dar trabajo a personas estudiantes de áreas necesarias para su empresa. En esta última reunión
- d) Convenio con el parque Metropolitano La Libertad
Informa que firmaron un convenio con el parque Metropolitano La Libertad, en el cual se formalizaron muchas acciones que diferentes unidades académicas han desarrollado en este parque, como la Facultad de Artes, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y muchas otras que alcanzan ese vínculo de la Universidad con la sociedad.
- e) Convenio con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
Comunica que firmaron un convenio con el PANI, con el cual, está seguro de que las Escuelas de Enfermería, Trabajo Social, Psicología, Nutrición, la Facultad de Derecho y muchas otras instancias de la Universidad van a hacer extraordinarios aportes a las necesidades del PANI.
- f) Asamblea General del Hemispheric University Consortium
Informa que asistió a la Asamblea General del Hemispheric University Consortium (HUC), una actividad en la cual la Administración del Dr. Henning Jensen Pennington decidió proponer a la Universidad de Costa Rica como universidad fundadora de este consorcio; en aquel momento eran 10 universidades, actualmente son 14.
Explica que asistieron seis rectores de las 14 universidades, también estaban vicerrectores, vicerrectoras y prorectores. Detalla que fue una actividad intensa de dos días y con un horario particular en el que se establecieron metas muy concretas en el tema de la investigación y consolidación de las universidades que forman parte del Consorcio.
- g) Participación de personas rectoras *a. i.* en actividades
Relata que las personas vicerrectoras que lo han sustituido también han participado en varias actividades, entre ellas, la muestra de cine panameño, la graduación de Bachillerato del Programa de Educación Continua, el Sexto Congreso Nacional de Filosofía y Congreso Centroamericano de Filosofía.
- h) Conversatorio con Leonardo Boff
Menciona que el viernes pasado recibieron al señor Leonardo Boff, una extraordinaria persona a quien tuvo el agrado de conocer personalmente y con quien pudo hablar no solo de temas ambientales, sino de otros tópicos de la vida en general y de la vida universitaria. Afortunadamente,

mucha gente participó en este conversatorio, en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

i) XVIII Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Asia y África

Relata que asistió al XVIII Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África (ALADAA). El propósito de la actividad era fortalecer los lazos latinoamericanos con países de dichos continentes.

Comenta que cuando iniciaron la Administración se enteraron de que nunca en la historia se había firmado un convenio con una universidad de África, de manera que le solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa realizar esfuerzos para lograr un par de convenios. Actualmente existen dos posibilidades bastante adelantadas.

j) Concierto organizado por la Embajada de España

Comparte que asistió a un concierto de violín y piano invitado por la Embajada de España.

k) Presentación del proyecto de Biodistritos

Comunica que estuvo en la presentación del proyecto de Biodistritos, el cual pretende la limpieza del río Torres, que es vecindario a Montes de Oca; en él participan no solo los cinco municipios, sino también la Universidad de Costa Rica y las comunidades aledañas a este río capitalino.

l) Programa *ConCiencia*

Comenta que continúa con las grabaciones del programa *ConCiencia*.

m) Concierto organizado por la Embajada de Italia

Detalla que asistió a un concierto de un dúo de pianistas extraordinarios, invitado por la Embajada de Italia.

n) 52.º aniversario del Día Nacional de los Emiratos Árabes Unidos

Menciona que recibió la invitación para asistir al 52.º aniversario del Día Nacional de los Emiratos Árabes Unidos; sin embargo, no pudo asistir debido a que estaba en la negociación con el Síndeu.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Resolución ViVE-243-2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante la Resolución ViVE-243-2023, deja sin efecto la

Resolución ViVE-241-2023 y emite nuevamente los lineamientos y los calendarios de procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de beneficios del Sistema de Becas asociados a la consolidación de matrícula, correspondientes a diferentes cursos de la Escuela de Medicina y de las facultades de Farmacia, Microbiología y Odontología.

b) Rectoría interina

La Rectoría remite el oficio R-7319-2023, en adición al R-6613-2023, en el que informa que el pasado lunes 13 de noviembre de 2023 asumió la Rectoría de manera interina el Dr. Roberto Guillén Pacheco y reitera que la Dra. María Laura Arias Echandi asumió la Rectoría, de manera interina, los días 14 y 15 de noviembre de 2023.

c) Resolución VI-9-2023

La Vicerrectoría de Investigación emite, mediante la Resolución VI-9-2023, las Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica.

d) Pronunciamiento del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (PPEID)

El PPEID envía, mediante el oficio PPEID-98-2023, un pronunciamiento en relación con las medidas discriminatorias y las violaciones a los derechos humanos que viene cometiendo el Ministerio de Educación Pública en la aplicación de las pruebas nacionales estandarizadas. Al respecto, asegura que en el diseño, construcción, aplicación y análisis de datos de pruebas estandarizadas deben considerarse principios fundamentales como garantizar la equidad de acceso y participación entre otros.

e) Informe de auditoría de la Contraloría General de la República

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) remite, por medio del oficio DFOE-CAP-2596, el Informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023 de la auditoría sobre el componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N.º 9635 en la Universidad de Costa Rica.

f) Atención de disposiciones emitidas en informe de auditoría sobre el componente de remuneraciones

La Rectoría comunica, con el oficio R-7351-2023, que han recibido el documento DFOE-CAP-2595, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el que remite el Informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, de la Auditoría sobre el componente de remuneraciones

según el Título III de la Ley N.º 9635 en la Universidad de Costa Rica. En dicho informe remiten tres disposiciones, las cuales deben cumplirse de acuerdo con los plazos establecidos. Por lo anterior, solicita atender la siguiente disposición: 4.3. *Tomar los acuerdos que permitan implementar acciones para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y viáticos a los miembros de ese Consejo; así como, el establecimiento del tope máximo. Remitir a la Contraloría General, certificaciones en la que consten los acuerdos tomados a más tardar el 30 de noviembre de 2023 y la implementación de las acciones el 29 de marzo de 2024.* El cumplimiento de las disposiciones se realiza por medio de certificaciones, las cuales son firmadas por la persona que ejerce la Rectoría.

Además, la Rectoría remite copia del oficio R-7350-2023, dirigido al Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, para informar que, de acuerdo con lo solicitado en los *Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría*, emitidos mediante Resolución R-DC-144-2015, el Br. José Bertalí Alvarado Rojas, funcionario de la Rectoría, es la persona designada para conformar, actualizar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones. Asimismo, informan que la M.Sc. Silvia Zúñiga Mora será el enlace de la Rectoría que dará seguimiento a las disposiciones del Informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023.

- g) Aclaración de la Vicerrectoría de Investigación (VI) a oficio del Comité Ético Científico (CEC)

El 7 de noviembre de 2023, la VI remite, al Consejo Universitario, el oficio VI-7091-2023, en atención al CEC-660-2023 y en aras de aclarar cualquier malentendido y demostrar la integridad de los procesos que se siguen en la Vicerrectoría.

El 9 de noviembre de 2023, la VI envía copia del oficio VI-7137-2023, dirigido al CEC, en respuesta al oficio CEC-660-2023, documento conocido en la sesión N.º 6755 del Consejo Universitario.

- h) Resolución de Rectoría R-276-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-276-2023, aprueba promulgar y publicar en *La Gaceta Universitaria* las modificaciones al *Reglamento del Programa de Estudios de Posgrado en Literatura*.

- i) Resolución de Rectoría R-304-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-304-2023, declara de interés institucional el proyecto ED-3452 *Aprendizaje a lo largo de la vida: El PIAM*

como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor. Rige del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

- j) Resolución de Rectoría R-305-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-305-2023, declara de interés institucional el EAT-Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología 2024 (FELAA-Costa Rica 2024). Rige del 22 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024.

- k) Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR envía el oficio ACR-162-2023, en relación con el ACR-160-2023 y el calendario de las sesiones de la para el cierre del II ciclo 2023. Sobre el particular, la ACR comunica que la sesión N.º 152, programada para el 16 de noviembre del presente año, se cancela.

- l) Comisión *ad hoc* para emitir los *Lineamientos generales de ética de la Universidad de Costa Rica*.

La Sra. Tatiana Barrantes Venegas, coordinadora de la Comisión *ad hoc* de Ética, informa, por medio del oficio ORH-6715-2023, que en el Informe DFOE-CAP-IF-00021-2021, emitido por la Contraloría General de la República, se puso en conocimiento al señor rector del Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Capacidad de Gestión Financiera de la Universidad de Costa Rica, cuya disposición 4.5 se refiere a la divulgación e implementación de lineamientos para regular la medición de la gestión de la cultura ética y establecer el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre ética organizacional. Para dar seguimiento a este tema, se nombró una comisión *ad hoc* integrada por Pablo Morales Rivera, Manuel Triana Ortiz, Rita Díaz Amador, Nadia Fonseca Chacón y la suscrita como coordinadora; a este grupo de personas se les asignó la tarea de emitir los *Lineamientos generales de ética de la Universidad de Costa Rica*. Por otra parte, el 10 de noviembre la comisión sostuvo una reunión con la señora Guisella Araya Ramírez, fiscalizadora de la Contraloría General de la República, y llegaron al consenso de prevenir a los miembros del Consejo Universitario de la necesidad imperiosa de contar con una comisión permanente de ética, la cual esté integrada por los distintos sectores universitarios (administrativo, docente y estudiantil) y que esté dotada de recursos y personal para su buen funcionamiento. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que esta Comisión *ad hoc* no tiene las competencias ni la capacidad de cumplir a cabalidad con la disposición que señala el informe. Aunque sí está en disposición de cumplir con lo que se les encomendó, no puede llevar a cabo el resto de la tarea.

- m) Pronunciamento de la Sede Regional del Sur
- La Sede Regional del Sur remite la nota SSur-1044-2023, dirigida al Consejo Universitario, a la Rectoría y a las vicerrectorías, para informar que la Asamblea de Sede, en su sesión ordinaria N.º 35, artículo 2, acordó redactar un pronunciamento para instar a las autoridades universitarias y sus oficinas coadyuvantes a que implementen acciones a favor de las personas estudiantes universitarias provenientes de las comunidades indígenas. Al respecto, proponen una serie de medidas. Además, solicitan una audiencia en el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría para abordar el tema.
- n) Invitación a acto protocolario para firma de convenio
- La Rectoría invitó, con el oficio R-7339-2023, al acto protocolario de firma del convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación Cruz Roja Costarricense, el cual contó, además, con diversas actividades por parte de la Cruz Roja.
- ñ) Propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
- La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CEO-6-2023, para publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, sobre la viabilidad de incorporar en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico* la creación e inclusión de la academia de docentes eméritos y eméritas, como un nuevo espacio en la estructura orgánica de la Institución. Solicita que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en *La Gaceta Universitaria*; igualmente, para que se comunique a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas.
- o) Resolución de Rectoría R-277-2023
- La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-277-2023, aprueba promulgar y publicar en *La Gaceta Universitaria* las modificaciones al *Reglamento del Programa de Estudios de Posgrado en Lingüística*.

Con copia para el CU

- p) Agradecimiento
- El Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), remite copia del oficio CEO-12-2023, dirigido a la ML Nicole Cisneros Vargas, filóloga del Consejo Universitario; al Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas; a la Dra. Gabriela Cruz Volio, investigadora del Instituto de Investigaciones Lingüísticas; a la Dra. Annette Calvo Shadid, profesora de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y al

Sr. Fabián Augusto Porras Matamoros, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el que les expresa un profundo agradecimiento por haber llevado a cabo la revisión lingüística para ajustar el texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma. Además, por su participación activa en algunas de las sesiones en las que el Consejo Universitario analizó el caso. Finalmente, les reconoce el trabajo realizado, pues la Universidad de Costa Rica se nutre de los aportes que brinda la comunidad universitaria, los cuales contribuyen a mejorar la gestión y reflejan el espíritu, el compromiso y los valores enmarcados en los principios universitarios.

- q) Adenda al convenio para la formación de especialistas entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas remite copia del oficio PPEM-3194-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado, en el que recuerda que según el documento R-725-2023 la adenda que rige actualmente sobre el convenio para la formación de especialistas entre la Universidad de Costa Rica y la CCSS tiene vigencia hasta el 8 de diciembre de 2023 inclusive, por lo que resulta necesario valorar una nueva adenda o, bien, un convenio actualizado que se ajuste a las necesidades y posibilidades de ambas partes.

- r) Seguimiento a gestión pública

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-R-169-A-2023, dirigido a la Rectoría, en atención al oficio DFOE-CAP-17791, en el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del seguimiento de la gestión pública: “Prevención de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público”, donde la OCU participó como enlace entre la Administración y el Órgano Contralor. Al respecto, menciona algunas de las sugerencias planteadas.

Reitera, además, que en conjunto con el aporte de otras dependencias especializadas en el tema, el servicio preventivo de asesoría se emite para brindar oportunidades de mejora y seguridad jurídica en la toma de decisiones institucionales relacionadas con los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario.

II. Solicitudes

- s) Ampliación de objeto de pase

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) solicita, mediante el oficio CDP-20-2023, autorización para ampliar el objeto del Pase CU-59-2023, de manera que se

lea de la siguiente forma: “Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*”. En esta propuesta, la CDP propone agregar el artículo 39 como parte del análisis, pues está relacionado con los documentos que se piden traducidos para la equiparación de cursos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el objeto del Pase CU-59-2023, para que se lea de la siguiente manera “Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

ACUERDO FIRME.

- t) Autorización de compra a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) por medio de Fondo de Trabajo

La OCU solicita, por medio de la nota OCU-715-2023, autorización para iniciar, de manera urgente, los trámites respectivos para adquirir cinco ventiladores por medio de su fondo de trabajo. Lo anterior en procura de solucionar un problema de climatización que viene presentando el segundo piso de sus instalaciones, a partir de la apertura de las nuevas obras viales adyacentes a su edificio, lo que dificulta la adecuada ventilación de la oficina. Para su financiamiento, aseguran haber recogido algunos saldos presupuestarios en varias de partidas por objeto del gasto que permitirían adquirir esta compra urgente, que no estaba prevista en el presupuesto inicial de la OCU.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con lo indicado en el oficio OCU-715-2023, autorizar a la Oficina de Contraloría Universitaria a realizar la compra de cinco ventiladores, por medio de su fondo de trabajo.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- u) Encargo de la sesión N.º 6672, artículo 4

La Rectoría, mediante el oficio R-7135-2023, adjunta la nota VRA-6063-2023 de la Vicerrectoría de Administración, en la cual informa las acciones realizadas para atender el encargo de la sesión N.º 6672, artículo 4, referente a un análisis de los diversos reglamentos y procedimientos disciplinarios, así como de los órganos de instrucción que existen en la Universidad de Costa Rica, con el fin de valorar la viabilidad de mejoras y actualizaciones requeridas en materia disciplinaria en la Institución. La Vicerrectoría informa que, durante el proceso de negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo* del año 2022 y parte del 2023, se incluyó en la propuesta del nuevo texto

convencional un capítulo referente a la prevención y resolución del conflicto. En este se recoge el interés de las partes negociadoras de articular los procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica como un proceso unificado. Cabe mencionar que se enfatiza la prevención del conflicto y la resolución alternativa, así como la articulación de los procedimientos de la Institución y una mejora en la relación funcional con la Junta de Relaciones Laborales. Por lo anterior, adjunta el documento denominado: *Propuesta normativa para crear un procedimiento y órgano director único en la gestión de procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica y el Capítulo IV de la propuesta negociada por las partes para el instrumento colectivo de la Universidad de Costa Rica*, el cual se encuentra en proceso de revisión por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

IV. Asuntos de Comisiones

- v) Pases a comisiones

- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Analizar la pertinencia de modificar el inciso a) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a efectos de que la resolución que emite el Consejo Universitario a los abogados de la Oficina Jurídica para ejercer la representación judicial y extrajudicial se amplíe a los abogados externos que son contratados por la Administración para la atención de un asunto en concreto.
- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Reforma al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*.
 - Requerir a la Vicerrectoría de Investigación el informe correspondiente, elabore el dictamen y lo presente al Órgano Colegiado para que este decida sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin.
 - Valorar las modificaciones al *Reglamento de la Escuela de Medicina*, según el oficio EM-1157-2023.
- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Recurso de apelación subsidiaria sobre cuatro trabajos del Sr. Alejandro Chacón Villalobos.
 - Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. María Lourdes Pineda Castro.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Valorar la modificación del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, según el oficio R-6950-2023.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Licitación Mayor N.º 2023LY-000001-0000900001 “Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda”.

V. Asuntos de la Dirección

w) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Ley de defensa de funcionarios públicos y colaboradores en el ejercicio de sus funciones*, Expediente N.º 23.958.
- *Reforma al artículo 7 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda)*, Expediente N.º 23.925.
- *Incentivo para la protección de la biodiversidad marinocostera (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 23.555. El Consejo Universitario se pronunció sobre el texto base de este proyecto de ley en la sesión N.º 6741, artículo 5 del 3 de octubre de 2023, cuando acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley.*
- *Ley de creación del fondo azul de los servicios ecosistémicos marinocosteros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras (texto dictaminado)*, Expediente N.º 23.554. El Consejo Universitario se pronunció sobre este proyecto de ley en la sesión N.º 6703, artículo 7 del 30 de mayo de 2023, cuando acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley.*
- *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional (texto dictaminado)*, Expediente N.º 23.414. El Consejo Universitario se pronunció sobre el texto base de este proyecto de ley en la sesión N.º 6706, artículo 10 del 8 de junio de 2023, cuando acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Administración y Gobierno, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto base del Proyecto de Ley.*
- *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente N.º 23.772.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-21-2023 en torno al recurso de apelación del profesor Ricardo Alvarado Hernández.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 13 de enero de 2022 (solicitud N.º 13609), el M.Sc. Ricardo Alvarado Hernández pidió a la Comisión de Régimen Académico (CRA) evaluar la obra académica titulada: “Pura vida”, del cual posee una autoría del 100%; lo anterior, con el propósito de ascender en Régimen Académico.
2. La CRA, en la Resolución de Calificación N.º 2931-36-2022, del 5 de julio de 2022, calificó la obra “Pura vida” con un puntaje de 1,00 punto al considerar que posee moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad.
3. Los rubros que se evalúan en los ítems de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad se detallan a continuación:

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda, y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; la obra muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. Debido a la inconformidad con la calificación otorgada por parte de la CRA, el M.Sc. Alvarado Hernández interpuso el 4 de agosto de 2022 un recurso de revocatoria en contra de la Resolución de Calificación N.º 2931-36-2022, del 5 de julio de 2022; dicho recurso se incorpora de manera integral al legajo del expediente de la persona recurrente.

5. La Comisión de Régimen Académico (oficio CRA-1331-2022) previo al análisis del recurso de revocatoria, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, solicitó a la Dirección de la Escuela de Artes Musicales la designación de dos personas especialistas para que emitieran sus criterios, los cuales se obtuvieron en gran medida gracias a la publicación por parte de la Vicerrectoría de Docencia de la Circular VD-63-2020, del 15 de diciembre de 2020, y su posterior adición del 2 de marzo de 2021.

6. En el oficio EAM-766-2022, del 26 de octubre de 2022, la Dirección de la Escuela de Artes Musicales remitió a la CRA los criterios solicitados de las personas especialistas, los cuales fueron analizados por la CRA y, en la Resolución CRA-7-2023, del 4 de mayo de 2023, se decidió rechazar el recurso de revocatoria:

Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas, que en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial; lo anterior, en el tanto se constata que el documento en sí presenta una estructura compuesta de un prefacio de una página, tres páginas que contienen notas, análisis de estructura rítmica e instrumentación, veinticinco planas correspondiente a la partitura, un glosario de cinco páginas y ningún apartado en el que demuestre los criterios de complejidad de artículo con características académicas, es decir en donde se desarrolle objetivos, metodología, discusión o conclusiones sobre las toma de decisiones compositivas o conceptuales sobre la obra "Pura Vida".

Así mismo, aunque tanto el autor como los especialistas consultados describen la obra que se analiza como de muy alto nivel pedagógico y que ciertos elementos que posee no han sido anteriormente publicados por ningún otro autor en la Revista en cuestión, el artículo carece totalmente de citas o referencias académicas formales que respalden su apreciación o cualquier apreciación teórica del artículo.

7. El 8 de mayo de 2023, el M.Sc. Ricardo Alvarado Hernández presentó recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-7-2023, del 4 de mayo de 2023, el cual en el oficio CRA-820-2023, del 7 de junio de 2023, se trasladó al Consejo Universitario, y este, a su vez mediante el Pase CU-72-2023, del 28 de julio de 2023, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos en el análisis del recurso de apelación decidió, en un primer momento y continuando con el procedimiento establecido, homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la

evaluación de publicaciones y obras de la CRA, y promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de la nota final de este análisis.

9. Posteriormente, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el puntaje originalmente otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Se toma en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien puede ser rechazado en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.

10. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios y en el siguiente cuadro exponen el puntaje que consideraron pertinente otorgarles a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad.

Criterio de las personas especialistas	
Obra Académica: "Pura vida"	
Originalidad:	
<i>Especialista N.º 1: Alta</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Alta</i>	<i>0,50 puntos</i>
Relevancia:	
<i>Especialista N.º 1: Moderada</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Alta</i>	<i>0,50 puntos</i>
Trascendencia:	
<i>Especialista N.º 1: Moderada</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Alta</i>	<i>0,50 puntos</i>
Complejidad:	
<i>Especialista N.º 1: Moderada</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Alta</i>	<i>0,50 puntos</i>
Total de puntaje otorgado por la persona especialista N.º 1 con que evaluó los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponde a 1,25 puntos.	
Total de puntaje otorgado por la persona especialista N.º 2 con que evaluó los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponde a 2,00 puntos, para un total de 3,25 puntos; por lo tanto, el promedio total del puntaje otorgado a la obra corresponde a 1,62 puntos, al que se le debe sumar 1,00 puntos otorgado originalmente por la CRA, cuyo resultado equivale a 2,62 puntos y este se divide entre dos. Resultado: 1,31 puntos, que es la calificación que se le debe otorgar al artículo sometido a evaluación.	

11. De conformidad con el procedimiento empleado por la Comisión de Asuntos Jurídicos para la resolución de los recursos de apelación, el promedio que corresponde al puntaje general otorgado por las personas especialistas equivale a 1,62 puntos, al que se le suma 1,00 puntos otorgados originalmente por la CRA, cuyo resultado equivale a 2,62 puntos y este se divide entre dos, por lo que el puntaje final que corresponde asignar (dado que ambos criterios poseen un peso del 50%) a la obra académica “Pura vida” es de 1,31 puntos. Por lo tanto, el recurso de apelación se debe acoger y su puntaje debe modificarse a efectos de que pase de 1,00 punto a 1,31 puntos

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación presentado por el M.Sc. Ricardo Alvarado Hernández, docente de la Escuela de Artes Musicales, en contra de la Resolución CRA 7-2023, del 4 de mayo de 2023, y, por consiguiente, modificar el puntaje de 1,00 puntos originalmente otorgado a la obra académica “Pura vida”, para que pase a 1,31 puntos.
2. Debido al valor cultural que posee la obra académica “Pura vida”, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que dicha obra sea divulgada.
3. Dar por agotada la vía administrativa.
4. Notificar el resultado del presente recurso al correo electrónico: RICARDOMAUROCIO.ALVARADO@ucr.ac.cr

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-26-2023 referente al nombramiento de la Dirección del Semanario *Universidad* y, posteriormente, pasar a la visita de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Vicerrectoría de Administración, cuyos representantes se referirán a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022 al 31 de diciembre de 2022 y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG- TI 2022.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-26-2023 referente al nombramiento de la Dirección del Semanario *Universidad*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, establece:

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso público convocado por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a solicitud del Órgano Colegiado, de conformidad con la normativa universitaria y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

La persona que ocupe la dirección de los diferentes medios de comunicación será elegida por un periodo de cuatro años y puede ser reelecta por un periodo igual por una única vez. Las personas podrán ser removidas de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

2. En la sesión N.º 6300, artículo 4, del 13 de agosto del 2019, el Consejo Universitario acordó:
 1. *De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario Universidad por un periodo de cuatro años.*
 2. *Encargar a la Dirección para que gestione las fechas del nombramiento de la M.Sc. Laura Martínez e informe a este Órgano Colegiado.*
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6723, artículo 4, del 15 de agosto de 2023, dispuso:
 1. *Nombrar de forma interina a la M.Sc. Laura Martínez Quesada en el cargo de la Dirección del Semanario Universidad, cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del día 26 de agosto de 2023 y que expirará cuando se efectúe el nombramiento definitivo previsto por el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.*
4. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1563-2023, del 5 de septiembre de 2023, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la elaboración del aviso o cartel con la finalidad de publicar, lo antes posible, el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Semanario *Universidad*.
5. El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* define el procedimiento que debe aplicarse para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica. En relación con las etapas dispone:

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Fase 1	Reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles.	Oficina de Recursos Humanos.
Fase 2	Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar.	Dirección del Consejo Universitario.
Fase 3	Conformación de la terna.	Plenario del Consejo Universitario.
Fase 4	Elección de la persona que dirigirá un medio universitario de comunicación social.	Plenario del Consejo Universitario.

6. El concurso público fue anunciado en el Boletín N.º ORH-CU-1-2023 y se mantuvo vigente durante el periodo comprendido entre el 9 y el 13 de octubre de 2023. Este concurso se publicó en el periódico *La Nación*, del 8 de octubre de 2023, además se mantuvo publicado en la página web de la Oficina de Recursos Humanos durante el periodo de vigencia.

7. Al cierre del concurso se contabilizaron dos ofertas laborales por parte del M.Sc. Mauricio Herrera Ulloa y la M.Sc. Laura Martínez Quesada.

8. La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-6346-2023, del 26 de octubre de 2023, comunicó al M.Sc. Herrera Ulloa lo siguiente:

Conforme a lo que establece el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, se llevó a cabo la revisión de los atestados en la Fase 1 del proceso de selección.

Lamentablemente, tras una cuidadosa evaluación de su perfil, se determinó que no cumple con el requisito académico especificado en el Boletín del concurso, el cual solicitaba un título de licenciatura (o bachillerato y maestría) en el campo del Periodismo, o un título de bachillerato en Periodismo junto con una licenciatura en Comunicación Colectiva.

Si bien su título de bachillerato universitario indica “Bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva, Universidad de Costa Rica, 1992”, sus dos maestrías se encuentran en el campo de las Ciencias Políticas: “Maestría en Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica, 2003” y “Maestría Profesional en Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica, 2023”.

9. La Oficina de Recursos Humanos, por medio del oficio ORH-6381-2023, del 30 de octubre de 2023, da respuesta al M.Sc. Mauricio Herrera Ulloa ante una revisión solicitada¹. Al respecto esa oficina indicó:

Le agradezco que haya tomado el tiempo de compartir los detalles sobre su maestría en Periodismo de la Universidad de Barcelona, España, y su asociación conjunta con la Universidad de Columbia en Nueva York. Apreciamos su aclaración y reconocemos la importancia de estos aspectos en su perfil académico.

Para garantizar la precisión y completitud de nuestro proceso de evaluación, requerimos copia de los trámites de convalidación de ambos títulos mencionados.

Lo anterior por cuanto se procedió a revisar la información que usted remitió durante el periodo del concurso y no se visualiza esta información que como usted comprenderá, será de gran utilidad para el análisis de su solicitud.

10. La Oficina de Recursos Humanos, por medio del oficio ORH-6678-2023, del 13 de noviembre de 2023, informó a la Dirección del Consejo Universitario que la revisión solicitada por el M.Sc. Mauricio Herrera Ulloa, en oficio Externo-ORH-3278-2023, fue atendida mediante el oficio ORH-6381-2023, y que transcurridos 10 días, le comunico que no hay apelación a lo indicado en el oficio ORH-6381-2023.

11. La Oficina de Recursos Humanos, por medio del oficio ORH-6348-2023, del 26 de octubre de 2023, remitió a la Dirección del Consejo Universitario la calificación obtenida por la M.Sc. Laura Martínez Quesada para dar por cumplida la etapa 1 del procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica. Según esa oficina, la M.Sc. Laura Martínez Quesada es elegible para el puesto y obtiene la calificación que se presenta a continuación².

Cédula	Nombre de la persona postulante	Calificación en experiencia (45%)	Calificación obtenida en formación académica adicional (25%)	Calificación total (70%)	Validado (Sí/No)
106810871	Laura Martínez Quesada	45,00 %	10,00 %	55,00 %	Sí

1. Externo-ORH-3278-2023. Correo electrónico del 27 de octubre de 2023.

2. Véase en anexo el detalle de cada evaluación. (Nota del editor: Solicitar este anexo en la Unidad de Información del Consejo Universitario).

- De conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 5 del procedimiento antes citado, la Dirección del Consejo Universitario realizó la verificación y validación de la experiencia y formación académica de la persona enviada en la nómina preliminar por parte de la Oficina de Recursos Humanos. Con base en lo anterior se tienen cumplidas las fases 1 y 2 del proceso. Por lo anterior, corresponde a este Órgano Colegiado continuar con las fases 3 y 4 del procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Semanario *Universidad*. Al contar con una sola candidata se procede a presentar al plenario la candidatura indicada para que pueda valorar y posteriormente proceder con la elección correspondiente según la fase 4 del procedimiento indicado.

ACUERDA

- Dar por cumplidas las fases 1 y 2 del procedimiento para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.
- Continuar con las fases 3 y 4 del procedimiento antes mencionado y concluir con el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Semanario *Universidad*.
- Hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la revisión del procedimiento anexo al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; al M.A. Jorge Padilla Zúñiga y la MAFF Laura Miranda Hernández, personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria; a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y al MTI Henry Lizano Mora y a la Ing. Heilyn Pacheco Rodríguez, personas funcionarias del Centro de Informática, quienes se referirán a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022 al 31 de diciembre de 2022 y el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG- TI 2022.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-50-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día once de marzo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría ha impulsado esfuerzos importantes para articular y optimizar procesos, así como simplificar trámites que faciliten el desarrollo académico institucional.

SEGUNDO. Que, con lo dispuesto en esta resolución, se continúa en la ruta de reducción del interinazgo administrativo, agilizando los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario y responder de manera más efectiva a las necesidades de contratación de las unidades.

TERCERO. La Rectoría solicitó criterio legal a la Oficina Jurídica, acerca del contenido de la presente resolución, particularmente sobre los apartados 2) y 3), el cual fue brindado mediante el Dictamen OJ-175-2024.

CUARTO. Que se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La normalización del proceso de habilitación de plazas financiadas con presupuesto de servicios especiales de la Rectoría y de presupuesto ordinario, que quedan vacantes con motivo de pensiones o jubilaciones, ceses de funciones, despidos, renunciaciones, permisos, ascensos interinos, incapacidades, tiene como objetivo mantener actualizada la Relación de Puestos Institucional.

SEGUNDO. Que se requiere agilizar y simplificar los trámites de autorización permanente y temporal de las plazas, con el objetivo de promover los concursos para el nombramiento del personal administrativo con cargo al presupuesto de apoyo académico de Rectoría (servicios especiales-881) y de plazas de presupuesto ordinario.

TERCERO. Que el artículo 18, inciso g), de la *Convención Colectiva de Trabajo*, estipula que: “Toda plaza que no tenga una persona propietaria y esté ocupada interinamente, tendrá que salir a concurso en un período máximo de tres meses desde su ocupación”.

CUARTO. Que el artículo 4 del *Reglamento Interno de Trabajo* establece lo siguiente: “...los puestos que queden vacantes serán llenados mediante el ascenso de aquellos servidores que ocupen puestos de grado inferior, con tal que los candidatos a

la promoción llenen los requisitos de preparación e idoneidad necesarios para el puesto a que van a ser promovidos ...Cuando no sea posible efectuar ascensos en estas condiciones se deberán llenar las vacantes mediante concurso interno en el que podrán participar todos los servidores que tengan interés en figurar como candidatos a los puestos vacantes”.

QUINTO. Que la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-175-2024, concluyó lo siguiente:

(...) Del análisis previo, se concluye que los apartados 2) y 3) de la propuesta de resolución R-50-2024 sometidos a consideración de este órgano técnico, no contienen roces de legalidad con otras normas o principios legales, y que es posible modificar el proceso administrativo en los términos propuestos, para que se proceda con el uso de una plaza vacante habilitada por la Vicerrectoría de Administración, con el propósito de sacar a concurso en propiedad dicha plaza. (...)

SEXTO. Que la Administración Activa debe procurar la disminución gradual del interinazgo y la estabilidad impropia, así como normalizar los nombramientos del personal administrativo que adquieren la condición por tiempo indefinido.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Dispongo que la Vicerrectoría de Administración sea el órgano encargado de autorizar la ejecución presupuestaria de las plazas administrativas vacantes y permanentes del presupuesto ordinario y de apoyo académico financiadas con el presupuesto de servicios especiales de Rectoría-881, para lo cual las unidades interesadas presentarán la solicitud de habilitación debidamente motivada y justificada, la cual será evaluada en definitiva.
2. En el caso de plazas vacantes permanentes, una vez autorizada la habilitación de la plaza por parte de la Vicerrectoría de Administración, la unidad interesada deberá promover el procedimiento ordinario de concurso interno para el nombramiento en propiedad, conforme a lo que estipule la *Convención Colectiva de Trabajo* y las resoluciones vigentes en la materia.
3. Una vez concluido el período de prueba, se debe realizar la respectiva evaluación del desempeño para designar la plaza vacante en propiedad, para garantizar las mejores condiciones de idoneidad y cumplir con los principios de conveniencia e interés institucional.
4. En el caso de plazas vacantes temporales, una vez autorizada la solicitud por parte de la Vicerrectoría de Administración, la unidad interesada promoverá el procedimiento de registro

de elegibles o concurso interno (según se haya autorizado), ante la Oficina de Recursos Humanos, para ocupar la plaza con un nombramiento interino con vigencia por el periodo de la sustitución temporal del titular de la plaza. No se tramitarán nombramientos retroactivos que superen la fecha de autorización de la Vicerrectoría de Administración.

5. La presente resolución deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución R-703-2003 del 13 de febrero de 2003.

NOTIFÍQUESE:

1. Comuníquese la presente resolución a las personas miembros del Consejo Universitario, Contraloría Universitaria, Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes y Recintos, Centros e Institutos de Investigación, Estaciones Experimentales y Jefaturas de Oficinas Administrativas.
2. Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024

Oficialización de cursos con asistencia obligatoria

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*; 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; 4, 10, 14, 15, 16 y 17 de la *Ley general de la Administración Pública*; y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-31-2023 del 16 de agosto de 2023 resuelve:

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la Resolución VD-12884-2024, la Vicerrectoría de Docencia oficializó el listado de cursos con asistencia obligatoria, aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2024.

SEGUNDO. Mediante el oficio FMic-806-2023, la Facultad de Microbiología solicitó a esta Vicerrectoría la aprobación y oficialización de varias asignaturas como cursos con asistencia obligatoria, a partir del primer ciclo lectivo de 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro del punto tercero del Considerando, la Resolución VD-12884-2024 establece que el listado de cursos que se oficializan en dicha resolución puede ser modificado para suprimir o adicionar asignaturas, si se presentan circunstancias y motivos académicos o curriculares que así lo justifiquen.

SEGUNDO. La Vicerrectoría de Docencia estima oportuno atender la solicitud realizadas mediante el oficio FMic-806-2023, por la Facultad de Microbiología.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone adicionar al *Anexo – Oficialización de cursos con asistencia obligatoria* los cursos solicitados por la Facultad Microbiología; aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2024. (Véase lista de cursos con asistencia obligatoria actualizada en el siguiente enlace: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-12884-2024/>)

NOTIFÍQUESE A:

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Unidades Académicas
Asociaciones Estudiantiles
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de marzo de 2024.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.